ACEPTACIÓN OFERTA No. 0983 DEL 2024

"Por medio de la cual se acepta la oferta y se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2024-0004"

El Director General Código 050 Grado 03 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 y la Resolución 109 del 23 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON ordenó la apertura del proceso de mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2024-0004 el 26 de marzo del 2024, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES Y QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE SERVICIOS GENERALES".*

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 899 del 14 de febrero de 2024, que corresponde al rubro de funcionamiento, por valor de $14.520.000. expedido por el responsable del presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 05 de abril del 2024, a las 10:00 a.m. se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose Doce (12) propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
DOTACION GENERAL IDIPRON	Marketgroup S.A.S	Oferta en evaluación	5/04/2024 9:58 AM	11.607.000 COP
ADQUISICION DE DOTACION VESTUARIO Y CALZADO	FUNDACION JOVENES CON UN PROPOSITO DE AMOR	Oferta en evaluación	5/04/2024 9:54 AM	11.250.855 COP
MC-IDIPRON-2024-0004	DICOVA S.A.S	Oferta en evaluación	5/04/2024 9:29 AM	12.291.510 COP
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES Y QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE SERVICIOS GENERALES	SAGA	Oferta en evaluación	5/04/2024 9:28 AM	11.802.000 COP
DOUZE IDIPRON 2	DOUZE SAS	Oferta en evaluación	5/04/2024 9:10 AM	12.513.723 COP
IDIPRON INSTITUTO MC-IDIPRON-2024-0004	C.I. MORASU SAS	Oferta en evaluación	5/04/2024 4:29 AM	13.455.720 COP
MC-IDIPRON-2024-0004	arte y diseño interior e.u	Oferta en evaluación	4/04/2024 11:38 PM	9.114.000 COP
MC-IDIPRON-2024-0004	INVTEDARIK	Oferta en evaluación	4/04/2024 6:55 PM	12.810.000 COP
MC-IDIPRON-2024-0004	URBAN MILITARY SAS	Oferta en evaluación	4/04/2024 6:36 PM	12.232.500 COP
OFERTA ECONOMICA INDUSTRIAL VEGALTEXsas	VEGALTEX SAS	Oferta en evaluación	4/04/2024 5:23 PM	13.449.243 COP
OFERTA IDIPRON 2024 S. GENERALES	TADINO SUMINISTROS SAS	Oferta en evaluación	4/04/2024 4:31 PM	12.209.400 COP
Proceso No 004-2024 IDIPRON-DYS	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	Oferta en evaluación	4/04/2024 12:07 PM	11.799.360 COP

Que mediante radicado 2024IE2091 del 8 de abril del 2024, el Director General designó el Comité Evaluador del proceso de mínima cuantía No. **MC-IDIPRON-2024-0004**.

Que el comité evaluador designado para la evaluación procedió a evaluar la oferta presentada para determinar y/o identificar la oferta económica de menor valor, manifestando que el valor de las ofertas económicas son las siguientes:

MC-IDIPRON-2024-0004	
PROPONENTE	**OFERTA**
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS	$ 11.799.360
TADINO SUMINISTROS SAS	$ 12.209.400
VEGALTEX SAS	$ 13.449.243
URBAN MILITARY SAS	$ 12.232.500
INVTEDARIK	$ 12.810.000
ARTE Y DISEÑO INTERIOR E. U	$ 9.114.000
C.I. MORASU SAS	$ 13.455.720
DOUZE SAS	$ 12.513.723
SAGA	$ 11.802.000
DICOVA S.A.S	$ 12.291.510
FUNDACION JOVENES CON UN PROPOSITO DE AMOR	$ 11.250.855
MARKETGROUP S.A.S	$ 11.607.000

Que el Comité Evaluador, procede a evaluar la propuesta cuya oferta económica es la de menor valor, la cual corresponde al proponente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U** con un valor total ofertado de NUEVE **MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS M/CTE ($9.114.000) IVA INCLUIDO**, valor que corresponde a la sumatoria de precios conforme a los ítems requeridos por la Entidad y ofertados por el proveedor. Sin embargo, una vez verificada la oferta económica se evidencia que la misma presenta precios artificialmente bajos, en consecuencia y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó al proponente realizar la aclaración de la misma, el día 06 de abril de 2024 a las 09:40 a.m., a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II.

El proponente **ARTE Y DISEÑO INTERIOR E.U**, responde a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II el 08 de abril de 2024 a las 11:41 a.m., en el cual manifiesta lo siguiente:

Cali abril 08-2024

SEÑORES
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON.
Ciudad.

REF. PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-IDIPRON -2024-0004

ASUNTO: respuesta a precios artificialmente bajos

ARACELY RODRIGUEZ CARVAJAL C,C 38.464.136 representante legal de ARTE Y DISEÑO INTERIOR EMPRESA UNIPERSONAL NIT 900.082.730-4 , manifiesto que NO presentaremos respuesta a la observación de precios artificialmente bajos solicitados por la entidad, que por error se colocaron los precios que no correspondían en la propuesta económica en la plataforma del secop II,

Presentamos nuestra disculpas a la entidad contratante por los contratiempos ocasionados

Así las cosas, la oferta se rechaza conforme a:

8. CAUSALES DE RECHAZO Y/O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO
Las propuestas se rechazarán en cualquiera de los siguientes eventos:

C. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y previo requerimiento del IDIPRON, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar.

Que, con base en lo anterior y atendiendo el procedimiento establecido para la mínima cuantía, el comité evaluador designado continuó con la evaluación del proponente que presento la oferta con el segundo menor precio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual corresponde al proponente **FUNDACION JOVENES CON UN PROPOSITO DE AMOR** con un valor ofertado de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.250.855) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos a que haya lugar, valor que corresponde a la sumatoria de precios conforme a los ítems requeridos por la Entidad y ofertados por el proveedor.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el día 09 de abril del 2024, se publicó el informe de evaluación de la propuesta, en la plataforma del SECOP II, para que se presentaran las observaciones que se estimaran convenientes, como se muestra a continuación:

CONCLUSIÓN				
PROPONENTE	**TECNICA**	**JURIDICA**	**ECONOMICA**	**ESTADO**
FUNDACION JOVENES CON UN PROPOSITO DE AMOR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, durante el termino de traslado del informe de evaluación, no se presentó ninguna observación a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co por la opción de mensajes Públicos.

Que, el ordenador del gasto del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON acogiendo el resultado del informe de evaluación definitivo emitido por el Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2024-0004, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA QUE DEVENGUEN HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES Y QUE DESEMPEÑEN FUNCIONES DE SERVICIOS GENERALES"*, a la Empresa **FUNDACION JOVENES CON UN PROPOSITO DE AMOR** con NIT 901.466.000-9, representada legalmente por ZULY CARINA DELGADO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.096.491 de Bogotá D.C, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.250.855) IVA INCLUIDO** y todos los impuestos a que haya lugar, que hace parte integral del presente documento así:

REF. ART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	INCLUYA EL PRECIO COMO LO INDIQUE LA ENTIDAD ESTATAL
1	Conjunto antifluido unisex servicios generales (cuello alto)	51	UN	$58.905	$3.004.155
2	Zapatos tipo mocasín, color blanco, en cuero,antideslizante, para servicios generales	99	PAR	$83.300	$8.246.700

"Por medio de la cual se acepta la oferta y se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2024-0004"

PARAGRAFO 1: En todo caso el valor final del contrato corresponderá al valor de los bienes efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

PARAGRAFO 2: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 899 del 14 de febrero de 2024, que corresponde al rubro de funcionamiento, por valor de $14.520.000, expedido por el responsable del presupuesto.

PARAGRAFO 3: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, Adendas (si aplica) y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 4: EL CONTRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: EL IDIPRON efectuará pagos mensualmente al CONTRATISTA contra recibo a satisfacción de acuerdo con las cantidades de bienes entregados, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. • El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización de la correspondiente acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago. • Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual de Caja). • El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal. • El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual de Caja). • Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN para el caso de la factura electrónica.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052)
b. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA)
c. Factura o cuenta de cobro respectiva.
d. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
e. Documento de aprobación de la garantía por parte de IDIPRON ajustada con el acta de inicio. (para el primer pago y en caso de que haya adición y/o prórroga).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre bienes y/o servicios, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2° del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

PARÁGRAFO 3: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación ninguna.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	20 %	Valor del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato y Un (1) año más.
Calidad de los Bienes	20%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o

reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

ARTÍCULO QUINTO. ANTICORRUPCIÓN: "El CONTRATISTA se obliga a suministrar la información cuando el CONTRATANTE lo requiera, la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, el CONTRATANTE comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que el CONTRATANTE establezca. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción").

También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de Funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de sus facultades de dirección y control, el CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo al CONTRATANTE la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados.

Es deber del CONTRATANTE adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos. De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.

Sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, el CONTRATANTE podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. El CONTRATANTE podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".

ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por **el/la Profesional Universitario Código 219 Grado 08 de la Gerencia de Talento Humano, o quien haga sus veces.** En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. Se comunicará vía correo electrónico al supervisor designado.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o los Apoyos a la Supervisión deberán dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO. - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal

"Por medio de la cual se acepta la oferta y se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2024-0004"

Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del SECOP II en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5900917&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el **15 DE ABRIL DEL 2024.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

JAVIER PALACIOS TORRES
Director General

Proyectó: Maira Vasquez – Abogada Gerencia de Contratación.
Revisó: Manuel Ricardo Montenegro Zamora- Abogado Gerencia de Contratación
Revisó: Driana Santamaria Flórez - Abogada Secretaria General
Revisó: Hoffman Ricardo Pedraza Medina – Gerente de Contratación
Aprobó: Mildred Constanza Acuña Díaz – Secretaria General